Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Radmil, Julio Alberto c/ Estado de la Provincia de Buenos Aires s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el Tribunal comparte los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos términos cabe remitirse por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese la queja y, devuélvanse los autos principales.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Julio Alberto Radmil, actor en autos, por derecho propio**, con el patrocinio letrado del **Dr. Diego Humberto Spaventa Domenech.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.**